

## La fianza

---

El arrendatario debe prestar de forma obligatoria una fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

### Actualización de la fianza

- Durante los cinco primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización.

Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya hasta hacerse igual a una mensualidad de la renta vigente, según proceda al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda en cinco años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes.

A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

### Restitución de la fianza

El saldo de la fianza en metálico deberá ser restituido al arrendatario al final del arriendo. Este devengará el interés legal, transcurrido un mes desde la entrega de las llaves por el mismo sin que se hubiere hecho efectiva dicha restitución.

### Otras garantías

Las partes podrán pactar cualquier tipo de garantía de cumplimiento por el arrendatario de sus obligaciones arrendaticias adicional a la fianza en metálico.